

**Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Consejo Federal de Cultura y Educación
Secretaría General**

**BUENOS AIRES, 11 de agosto de 2004
RESOLUCIÓN N° 224/04 C.F.C. Y E.**

VISTO:

Las Resoluciones CFCyE Nos. 63/97 y 179/02 y,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología de la Nación y el Consejo Federal de Cultura y Educación ponen en marcha el Plan Nacional para la Formación Docente 2004- 2007.

Que la política de acreditación de las instituciones de formación docente desarrollada por las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en base a los acuerdos de este Consejo Federal, ha dado lugar a procesos heterogéneos.

Que resulta conveniente reformular el sistema de acreditación de los institutos de formación docente, adecuando parámetros, criterios y mecanismos de evaluación.

Que es necesario generar una política de acreditación que revise, reoriente y garantice la continuidad a los procesos anteriores, apuntando a mejorar aspectos sustantivos de la formación docente, en el marco del Plan Nacional para la Formación Docente.

Que se debe garantizar el derecho a enseñar en todo el territorio dando continuidad a la validez nacional de los títulos docentes.

Que se requiere disponer de plazos razonables para el desarrollo de un proceso de trabajo con las jurisdicciones donde la evaluación sea planteada como punto de llegada, a posteriori de un proceso de fortalecimiento de las instituciones.

Por ello:

LA LXVI ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Dar inicio a un proceso de consulta y elaboración destinado a enriquecer y mejorar los parámetros, criterios y mecanismos actuales de acreditación de las instituciones de Formación Docente, durante los años 2004 y 2005, cuyo objetivo final sea un nuevo acuerdo federal sobre la materia.

ARTÍCULO 2º: Poner en marcha a partir del segundo cuatrimestre del año 2006 la segunda instancia del proceso de acreditación de instituciones de Formación Docente,

en base al acuerdo que refiere el artículo anterior.

ARTÍCULO 3º: Prorrogar la acreditación alcanzada por aquellas instituciones que debieran iniciar al segundo proceso de acreditación en los años 2004 y 2005 hasta el inicio del nuevo proceso.

ARTÍCULO 4º: Determinar que las instituciones que tienen pendiente el cierre de su proceso de acreditación, culminen el mismo en arreglo con la normativa vigente.

ARTÍCULO 5º: Dejar sin efecto el artículo 1º de la resolución CFCyE Nº 179/02 a efectos de garantizar un inicio homogéneo del nuevo sistema de acreditación, el que será acordado federalmente conforme la presente resolución.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese a las jurisdicciones y cumplido archívese.